

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01317/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Acuicultores y Recolectores de Orilla de Caleta Cardonal, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 5.578-2024, registro de documento externo N° 2.488/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 543/2024, de fecha 12 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.606 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones Exentas N° 2.072 de 2006, N° 2.404 de 2007, N° 1.689 y N° 2.926 de 2008, N° 2.817 de 2009, N° 2.007 de 2010, N° 2.383 de 2012, N° 1.906 de 2014, N° 02 y N° 3.686 de 2016, N° 1.272 de 2017, N° 1.344 de 2018, N° 37 de 2019, N° E-2020-133 y N° 1.162 de 2020, N° E-2021-244 de 2021 y N° E-2023-405 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-405 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cardonal Sector B, Región del Maule**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Acuicultores y Recolectores de Orilla de Caleta Cardonal, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 543/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-405 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cardonal Sector B, Región del Maule**, individualizada en la letra A) del artículo 1° del Decreto Exento N° 1.606 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Acuicultores y Recolectores de Orilla de Caleta Cardonal, R.U.T. N° 65.082.860-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 409, de fecha 15 de junio de 2000, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ic.77vega@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región del Maule y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

